

DICTAMEN NÚMERO 101 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 185 BIS, AL TÍTULO SEXTO DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO”, EN EL CAPÍTULO PRIMERO DE “ROBO” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone adicionar un artículo 185 Bis al Código Penal para el Estado de Colima; de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el Diputado Eusebio Mesina Reyes y demás diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados Únicos de los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, todos ellos integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 7 de febrero de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone adicionar un artículo 185 Bis al Código Penal para el Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio número DPL/970/017, de fecha 7 de febrero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A

I.- Que la iniciativa presentada por el Diputado Eusebio Mesina Reyes y demás diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados Únicos de los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, en su exposición de motivos, señalan que:

“Es innegable, que la familia, la escuela y la comunidad son los tres pilares en la formación del ser humano. Se puede decir que una de las primeras escuelas inherente a la formación del ser humano y quizás la más importante es la familia, ya que es en el seno familiar donde se adquiere las primeras experiencias y valores, sin embargo la escuela es la que enseña y forma sistemáticamente al ser humano para desenvolverse dentro de la sociedad, pues es la encargada de complementar la educación de un menor o educando. Desde meses atrás lamentablemente hemos tenido conocimiento, de cómo se han venido cometiendo robos a algunos planteles educativos en la entidad, especialmente en gran parte de las escuelas que se encuentran en áreas marginadas, que son las que tienen una gran incidencia de robo, de allanamiento y vandalismo, pues muchas de las veces, los amantes de lo ajeno aprovechan que hay muy poco movimiento por su ubicación y circunstancia, que no exceptúa a los demás planteles y se apropian de material y equipo de cómputo, principalmente, dejando indefensos a los maestros y educandos en el material respectivo para trabajar en clase.

En este contexto el incremento de hurtos a escuelas es un fenómeno complejo que afecta primordialmente a jardines de niños, primarias y secundarias debido al hecho en que estos planteles de educación básica, en su gran mayoría, no cuentan con auxiliares de apoyo en la vigilancia de los bienes muebles de las mismas escuelas. Sin duda que los artículos más buscados en los centros educativos se encuentran el cable de cobre, especificando que la mayor parte de robos que se han reportado a la autoridad ministerial, se vincula al robo de ese material, sin embargo, también se tienen casos reportados donde los amantes de lo ajeno han sustraído grabadoras y equipos de cómputo.

La Sociedad de Padres de Familia, ha mencionado que hay planteles en los que se han metido a robar hasta en tres ocasiones, por ende la Secretaría de Educación ha empezado a implementar un proyecto educativo en seguridad donde maestros, educandos y padres de familia coadyuven en la vigilancia del material de los centros educativos, todo ello al incremento de estos robos, las cuales incluyen la puesta en marcha de los consejos escolares de participación social en la educación, donde además colaboran las directivas de las asociaciones de padres de familia, con el objetivo de auxiliar en la vigilancia de las escuelas, a través de la implementación de medidas y guardias por parte del comité de seguridad. Muchas veces es comprensible que no todos los padres de familia tengan la misma disponibilidad para la vigilancia y cuidado de sus propios planteles escolares, y que en este sentido, es complicado tener custodiadas las escuelas en su totalidad.

El año pasado se reportaron aproximadamente 30 robos y todo indica que éstos son perpetrados por grupos que operan de manera organizada en las mismas colonias, comunidades o barrios por lo que en este momento ninguna escuela preescolar, primaria o secundaria de los municipios, pueden considerarse exentos de un hurto. Por ello, este Poder Legislativo, ocupado y preocupado por los acontecimientos suscitados en torno a lo que viene sucediendo en las escuelas públicas y privadas, consideramos necesario contar con una herramienta legal que castigue este tipo de delito, de ahí, que en la presente iniciativa proponemos una reforma el artículo 226 del Código Penal para el Estado de Colima, en el que se le adicione que cuando el infractor se apodere de uno o más bienes en cualquier institución educativa pública o privada que cuente con reconocimiento oficial, se le apliquen de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta por 85 unidades de medida y actualización que es la penalidad establecida para el robo simple en dicho ordenamiento penal.

Es por ello, que el objeto e importancia de esta Iniciativa es plantear y sancionar penalmente a las personas que delinquen en el robo de bienes muebles en las planteles escolares de la entidad, donde a últimas fechas las personas que delinquen en el robo o hurto les ha sido muy atractivo el destrozo o el hurto de bienes muebles, dejando desprovistos a los maestros y educandos de auxiliares didácticos y materiales que coadyuvan a la excelencia educativa en el estado, atentando contra un bien social fundamental para el progreso y desarrollo de los pueblos como es la educación”.

II.- Que los integrantes de esta Comisión, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ-085/016 de fecha 10 de febrero de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto la Secretaria de Planeación y Finanzas, dio contestación a lo solicitado, ello mediante oficio S.P. y F./213/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, en el cual refiere que dicha iniciativa no compromete las finanzas públicas del Estado o de los municipios, así mismo menciona que si tiene congruencia con el texto del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ya que éste, se alinea al Eje 3, Colima seguro; tendiente a realizar las adecuaciones jurídicas, normativas y de procedimientos que permitan el buen funcionamiento de egresos Estatal y Municipal.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Francisco J. Mujica*", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo referido a la proposición de reformas al Código Penal para el Estado de Colima; de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Una característica de este tipo de circunstancias, es que los robos dentro de los planteles educativos, son cometidos sin violencia, mismos que son realizados en ausencia del propietario, en general durante los recreos o aprovechando momentos de distracción.

Por otra parte, consideramos que los robos entre alumnos siempre han existido al interior de los planteles educativos y derivado a ello, nos damos cuenta que nos falta un en nuestra legislación penal, un precepto jurídico, que regule este comportamiento ilícito por parte de los infractores.

Este ordenamiento legal, ayudará a salvaguardar la protección y la integridad de todos los educandos al interior de los planteles educativos, y asimismo evitar que sigan ocurriendo este tipo de actos irresponsables.

TERCERO.- En cuanto al análisis jurídico del documento que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión, determinamos su procedencia bajo los siguientes argumentos torales:

La técnica legislativa es una parte fundamental del derecho parlamentario, que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas o enmiendas. Por tratarse de un saber específico sistematizado, está encuadrado en lo que algunos autores denominan Teoría de la Legislación.

La acción legislativa desarrollada por los parlamentos debe ajustarse a reglas o normas técnicas en general, pero por lo que atañe al proceso de creación de las normas, su propósito al legislar debe ser el de interpretar la realidad para normarla elaborando leyes eficaces que garanticen su seguridad jurídica.

Es por ello que, el Código Penal para el Estado de Colima, en su artículo 185, podemos observar que contempla los supuestos de robo calificado, además en su inciso A), señala la pena y la multa a quién cometa este delito. Aunado a ello, los diputados que integramos esta Comisión, consideramos necesario que en la iniciativa en estudio, se realice un cambio de redacción y adecuación jurídica en cuanto a técnica legislativa, estableciendo adicionar una fracción VI al inciso A) del citado artículo; lo anterior porque la propuesta del iniciador propone una punibilidad exacta a la ya contemplada por el artículo 185 y asimismo las fracciones contempladas en el inciso A), llevan una correlación lineal con la propuesta de adición.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, proponemos adecuar la iniciativa en estudio, en cuanto a técnica legislativa y análisis jurídico, con la finalidad de tener una interpretación correcta dentro del Código Penal para el Estado de Colima.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente proyecto de :

D E C R E T O

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI al inciso A) del artículo 185 del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 185. . . .

A). . . .

I a la V. . . .

VI.- Cuando el robo se realice al interior de cualquier institución educativa pública o privada, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 15 de mayo de 2017

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaria

Dip. Joel Padilla Peña
Secretario

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos Y Puntos Constitucionales, por medio del cual se adiciona la fracción VI al artículo 185 del Código Penal para el Estado de Colima.

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”